ORGANISMO: **Estudio Previo No: 15261**

SRÍA DE INCLUSI SOCIAL Y FAMILIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Régimen Especial: #Convenio de Asociación, fundamentado en la Ley 489 de 1998, artículo 96.#

OBJETO: #Aunar esfuerzos para adecuar y mejorar espacios comunitarios indígenas en Urabá y Dabeiba, en cumplimiento de la jornada de acuerdos participativos y comunitarios indígenas de Antioquia 2022#.

PRESUPUESTO (VALOR): El valor del presente convenio se estima en la suma de ($93.687.428) Noventa y tres millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos veinte ocho pesos de los cuales:

Sesenta y ocho millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento cincuenta y seis pesos $ 68.436.156 son aportados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia- Gerencia Indígena

Veinticinco millones doscientos cincuenta y un mil doscientos setenta y dos pesos $ 25.251.272 en especie aportados por el Resguardo indígena El Volao

PLAZO: El plazo para el presente convenio será de cinco (05) meses, a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 30 de noviembre de 2023.

1.2. Descripción de la Necesidad

Es muy importante para el mejoramiento del proceso organizativo y de la calidad de vida de las comunidades indígenas, el que sus lugares comunes sean útiles para todos, duraderos y con las capacidades y comodidades necesarias para atender a la población en general. Esto ocurre por el hecho de que dentro del imaginario de la cultura indígena, los lugares comunes y espacios de reunión son importantísimos para el normal desarrollo de una vida comunitaria y de calidad, pues son lugares donde se toman las decisiones importantes, se aprende, se crean relaciones sociales, se lidera, se habita y se fortalece la espiritualidad.

Tanto el resguardo El Volao del municipio de Necoclí, como la comunidad Santa Cruz de Turbo, están habitado por indígenas de la etnia Senú. Las familias senú son numerosas y conservan la unidad social con la casa paterna. En este sentido, la unidad familiar la conforman los padres, las hijas solteras, los hijos solteros, y algunos hijos varones con su respectiva familia. Sin embargo en la actualidad han cambiado y han condicionado la

creación de familias nucleares reducidas debido, principalmente, a poco territorio y aumento de la población.

La organización interna del pueblo senú es la base para la incidencia y visibilizarían hacia fuera. En este sentido, el sistema tradicional del pueblo constituye los mecanismos de participación en los escenarios regionales y nacionales. Como consecuencia, actividades como las asambleas, reuniones, encuentros culturales, mingas y trabajos comunitarios propios del pueblo se convierten en dichos escenarios1. Es por esto que tanto en El Volao, como en Santa Cruz, hay una casa que sirve para estos fines y que es el centro alrededor del cual se crea y se hace comunidad.

· En El Volao se encuentra una Casa de Gobierno que sirve la comunidad en varias formas: realización de reuniones no solo del gobierno de la comunidad, o cabildo, sino de grupos de la comunidad como el de mujeres o el de jóvenes; también sirve de oficina para el cabildo, lugar en el que se guardan los documentos oficiales de la comunidad y se realiza la mayor parte de la parte administrativa; de la misma manera, elementos comunes como uniformes, kits de primeros auxilios, sillas o demás enseres, son guardados en un lugar utilizado este fin; hay una cocina cuando los comuneros deben pasar algún tiempo en el lugar, para la comida del cabildo y también para atender a la comunidad completa cuando se reúne; además cuenta con un salón amplio de uso común para atender grandes cantidades de personas en una comunidad que sigue creciendo; incluso, la Casa de Gobierno de El Volao tiene un espacio (un cepo) destinado para la aplicación de la justicia propia a los habitantes.

· En Santa Cruz se encuentra una Casa del Cabildo que busca servirle a la comunidad de varias formas, sin embargo no está terminada y no se pueden cumplir a cabalidad con las actividades que esta comunidad programa, entre las que se encuentran: la realización de reuniones no solo del gobierno de la comunidad (cabildo), sino de grupos de la comunidad como el de mujeres o el de jóvenes; la oficina para el cabildo que es ese lugar en el que se guardan los documentos oficiales de la comunidad y en el que se realiza la mayor parte de la parte administrativa; un lugar para guardar enseres; una cocina para cuando los comuneros deben pasar algún tiempo en el lugar, para preparar los alimentos del cabildo y también para atender a la comunidad completa cuando se reúne; finalmente, un salón amplio de uso común para atender grupos de personas en una comunidad que sigue creciendo.

Ya en el municipio de Dabeiba, por su parte, se encuentran comunidades pertenecientes a la etnia embera Eyábida, una etnia de vida de montaña y selva con costumbres muy asociadas a la vida en comunidad y a la tierra. Los Embera Eyábida #fueron en sus orígenes un grupo nómada dedicado a la caza, la pesca y la recolección# (Vasco, 1973). Antes de la colonización de sus territorios, este pueblo presentaba dentro de sus dinámicas sociales una fuerte relación con la tierra. La tierra era la base de la existencia de la comunidad, no existía la concepción de propiedad o de valor económico sobre ella y los diferentes grupos reivindicaban el usufructo de los recursos naturales para la supervivencia de las comunidades. El carácter colectivo de la tierra cohesionaba el valor de pertenecer a una comunidad y trabajar para ella.

Actualmente, la población embera allí asentada está en zonas de difícil acceso, hace parte

de un complejo cultural histórico y actual que se refleja en negativas condiciones de pobreza multimensional, como factores de afectación hasta el presente, entre ellos ser victimizados en los enfrentamientos de grupos armados al margen de la ley, desplazamientos, constreñimientos, privación de acceso a alimentos, salud, territorios afectados por actividades ilegales como la minería ilegal, violación de los derechos humanos. Y el que a pesar de las diferentes actividades de implementación de la Ley de Victimas, restitución de tierras, otras más, solo se cuenta con un espacio propio de infraestructura para atenderles.

En sedes como la casa el Cabildo Mayor #Casa Reinaldo Domicó#, se pueden llevar a cabo diferentes actividades de albergue de emergencia, asilo para desplazados por razones de orden público, casa de paso para indígenas llegados desde áreas rurales que precisan permanecer transitoriamente en el casco urbano, por asistencia a capacitaciones, asesoría, salud, expresiones étnicas, mágico religiosas y gobernanza. Con su desarrollo, se atiende a la solicitud del cabildo Mayor para que de manera conjunta, se atiendan las precarias condiciones que ponen en riesgo la satisfacción de necesidades básicas con dignidad.

El resguardo indígena de Caimán Nuevo, está ubicado en los municipios de Necoclí y Turbo. Dentro de él, se ubica la sede de Asociación de las Mujeres Guna Dules, (también conocidas como cunas), un grupo de artesanas que tejen a mano, las molas: artesanías realizadas en capas de tela de diferentes colores, realizando diseños de variados colores y diseño; apreciados como expresión artística, artesanal, identitario y patrimonial de este grupo indígena, en diferentes escenarios no solo nacionales, sino también internacionales.

Las artesanas al unirse como un grupo, han consolidado su tarea de cooperación entre ellas, al asociarse con roles definidos que han permitido mantener y recrear los diseños de las molas, enriquecer su participación en la comunidad, y organizar la parte económica para mejorar la calidad de vida familiar.

Contar con una sede para el grupo de mujeres, en condiciones físicas aptas en su infraestructura, les permitirá, conservar la materia prima, los productos realizados y sitio donde se acuerdan y definen las tareas entre ellas, para mantener y fortalecer su figura organizativa y económica, y fortalecer su rol al interior de la comunidad como grupo artesanal asociativo. Actualmente, la sede que ocupan, precisa del mejoramiento en elementos básicos de adecuación física como reposición de tejas, arreglos en el repello de alguna de sus paredes, pintura y adecuación del piso de la acera alrededor de la sede.

Por todo lo anterior, es importante reconocer que, los espacios comunitarios indígenas, cumplen un papel fundamental en todas las comunidades indígenas para el intercambio de la palabra, para avivar la cultura el fortalecimiento de gobernanza y conservación de la memoria étnica indígena en las comunidades siempre están relacionados con lugares comunes. Entonces, la inversión en el mejoramiento en infraestructura que cumple una tan alta función colectiva es generadora de desarrollo, además de que ayuda a la familia y a los individuos con el mejoramiento de espacios comunales, fortaleciendo con esto el tejido social.

De este modo la Gobernación de Antioquia desde la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia Indígena, en una acción coordinada con el Resguardo indígena El Volao,

en el municipio de Necoclí, se unen para apoyar a la población indígena Senú del Urabá Antioqueño y a la población embera Eyábida de Dabeiba, y a la comunidad indígena Guna Dule del Urabá antioqueño en su decisión de trabajar este importante proyecto que favorece los procesos sociales y comunales, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo de asociación con el Resguardo El Volao, conforme a la concertación realizada por y con las comunidades en la Jornada de Acuerdos Participativos y Comunitarios Indígenas de Antioquia, realizada en 2022.

Las comunidades indígenas que se verán beneficiadas con la ejecución del convenio son las siguientes:

Región	Municipio	Mejoramiento	Comunidad o parentela
Occidente	Dabeiba	Casa cabildo mayor Dabeiba	Cabildo Mayor Dabeiba
Urabá	Necoclí	Casa de Cabildo Mayor	Cabildo El Volao
Urabá	Turbo	Comunidad Santa Cruz	Cabildo Santa Cruz
Urabá	Turbo	Casa de la Mujer Gunadule	Cabildo Guandule

A continuación, se describen las visitas in situ de verificación y diagnóstico del estado actual de la infraestructura física de los espacios comunitarios de acuerdo a las visitas realizadas por el personal técnico de la Gobernación de Antioquia.

ADECUACION CASA DE GOBIERNO EL VOLAO

Adecuación del balcón del segundo piso de la Casa de Gobierno Indígena del resguardo Volao, mediante la instalación de unos pasamanos de madera inmunizada de mínimo 30 cm de altura, preferiblemente de manera inmunizada para seguir con el lenguaje arquitectónico que hoy tiene la casa.
Revoque de 180 metros de paredes interior de la casa de cabildo.
Mejoramiento del salón de reuniones de la Casa de Gobierno mediante la realización de una ampliación con un módulo adicional de 2.50 m, alrededor del que ya hay, que conserve los mismos materiales de construcción. Se describe en la siguiente gráfica:

ADECUACION DE CASA DE CABILDO MAYOR MUNICIPIO DE DABEIBA.

Mejoramiento del mesón de cocina de la casa.
Mejora de puertas y ventanas de la cocina.
Adecuación de piso de las instalaciones.

ADECUACION DE CASA DE CABILDO COMUNIDAD SANTA CRUZ.

Instalaciones de puertas y ventanas de la casa de cabildo.
Plantilla del piso de 7cm.
Ampliación y techo del corredor delantero de la casa de cabildo

ADECUACION SEDE MUJERES GUNA DULE

Trazado y replanteo.

Adecuación y nivelación de terreno. (incluye material seleccionado de relleno).
Excavación viga cimiento de corredor. (incluye material seleccionado de relleno).
Relleno de material seleccionado.
Viga de cimiento en concreto reforzada.
Sobre cimiento Bloque cemento
Plantilla de cemento rustico.
Pintura en vinilo.
Suministro y colocación de cubierta en lámina arquitectónica.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

1.3.1 Departamento

PLAN DE DESARROLLO: 4. Plan de Desarrollo Departamental 2020 # 2023 Unidos por la
PLAN DE DESARROLLO: Unidos por Antioquia 2020-2023
LINEA ESTRATEGICA: 1. Nuestra Gente
COMPONENTE: 1.6 Antioquia Hogar diverso y equitativo
PROGRAMA: 1.6.3 Bianibaita- Buen Vivir
PROYECTO: 2021003050042 Fortalecimiento de la gestión para formalización de territorios indígenas Antioquia
PROGRAMA: 1.6.3 Bianibaita- Buen Vivir
PROYECTO: 2021003050042 Fortalecimiento de la gestión para formalización de territorios indígenas Antioquia
PROGRAMA: S# Bia # Buen corazón.
PROYECTO: 2020003050189 Fortalecimiento de la articulación institucional Para la gestión de la política pública indígena en Antioquia

INDICADOR DE RESULTADO: 41060301-Procedimientos para la constitución, ampliación y saneamiento de resguardos indígenas, implementados

INDICADORES DE PRODUCTO:
41060301-Trámites formalización Resguardos
41060301-Documentos técnicos

POBLACIÓN BENEFICIADA: 7947 PERSONAS

1.3.2 Asociado

PLAN DE VIDA RESGUARDO INDIGENA EL VOLAO

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

De acuerdo con el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos

establecidos por la Constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios.

De conformidad con el Decreto Departamental D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Inclusión Social y Familia tiene como propósito liderar, orientar y articular el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos étnicos, y entre sus funciones, en los numerales 1 y 2 del artículo 131 del precitado Decreto, se establece:

1. Definir y articular las políticas, planes, programas y proyectos para garantizar la atención integral e inclusión de los distintos grupos etarios, familias, pueblos indígenas, afrodescendientes, personas en discapacidad y adultos mayores, acorde a lo dispuesto en la ley y la normatividad vigente.

2. Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de los derechos de los distintos grupos etanos, poblacionales, familias, pueblos indígenas, afrodescendientes, personas en situación de discapacidad, migrantes y adultos mayores, especialmente aquellos en mayor situación de pobreza, vulnerabilidad, inequidad, en articulación con las entidades de los distintos órdenes territoriales con competencias en la materia.#

De igual manera, el artículo 132 del precitado Decreto, establece la estructura orgánica de la Secretaría de Inclusión y Familia; la Gerencia Indígena, hace parte de esta estructura con los propósitos y funciones, y le corresponde específicamente para la necesidad antes planeada, #Coordinar y gestionar la atención integral en la prestación de los servicios sociales con enfoque diferencial, territorial, étnico y multicultural para los pueblos Indígenas que habitan en el departamento, garantizando su inclusión en el desarrollo de programas y proyectos sociales, económicos, culturales, ambientales y de seguridad alimentaria y nutricional# y #apoyar técnicamente a las comunidades indígenas, Resguardos y comunidades no resguardadas en la formulación, actualización y ejecución de planes de vida y planes de salvaguarda#

Por otra parte, la Ordenanza 42 de 2022, define que, #la coordinación y gestión de la política pública departamental indígena de Antioquia estará en cabeza de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, específicamente en la Gerencia Indígena de la Gobernación de Antioquia, o en su defecto la entidad o dependencias de la gobernación que hagan sus veces; y entre sus propósitos a; Fomentar condiciones y escenarios para el desarrollo autonómico de los pueblos indígenas, que contribuyan al fortalecimiento del ejercicio del gobierno propio, a la administración eficiente de los recursos públicos, al mejoramiento de las relaciones interinstitucionales y a la incidencia política local y departamental.

El Decreto Departamental 2021070000528 del 01/02/2021, delegó en los secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

La Gobernación de Antioquia desde la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia Indígena, en una acción coordinada con el Resguardo indígena El Volao, en el municipio de Necoclí, se unen para apoyar a la población indígena Senú del Urabá Antioqueño y a la población embera Eyábida de Dabeiba en su decisión de trabajar y la población Guna Dule del Urabá antioqueño este importante proyecto que favorece los procesos sociales y comunales, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo de asociación con el Resguardo El Volao, conforme a la concertación realizada por y con las comunidades en la Jornada de Acuerdos Participativos y Comunitarios Indígenas de Antioquia, realizada en 2022.

2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES.

1.1. Objeto

#Aunar esfuerzos para adecuar y mejorar espacios comunitarios indígenas en Urabá y Dabeiba, en cumplimiento de la jornada de acuerdos participativos y comunitarios indígenas de Antioquia 2022#.

1.1.1. Alcance del Objeto

2.1.1.1 Adecuación de espacios comunitarios de la Casa de Gobierno Indígena del Resguardo El Volao (municipio de Necoclí), de la Casa del Cabildo Mayor de Santa Cruz (municipio de Turbo), de la Casa del Cabildo Mayor (municipio de Dabeiba), y la sede de las mujeres indígenas del resguardo Caimán Nuevo (municipio de Necoclí), en cumplimiento de la jornada de acuerdos participativos y comunitarios indígenas de Antioquia 2022.

1.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

Para lograr el cumplimiento del alcance del objeto se requiere de la compra de los siguientes materiales e insumos.

2.2.1 Actividades: Materiales e insumos

1. Casa de Gobierno de El Volao

Instalación de unos pasamanos de madera inmunizada de mínimo 30 cm de altura, preferiblemente de manera inmunizada para seguir con el lenguaje arquitectónico que hoy tiene la casa.
Revoque de 180 metros de paredes interior de la casa de cabildo.
Mejoramiento del salón de reuniones de la Casa de Gobierno mediante la realización de una ampliación con un módulo adicional de 2.50 m, alrededor del que ya hay, que conserve los mismos materiales de construcción.

2. Casa Cabildo Mayor Dabeiba

Mejoramiento del mesón de cocina de la casa.
Mejora de puertas y ventanas de la cocina.
Adecuación de piso de las instalaciones.

3. Casa Cabildo Santa Cruz

Instalaciones de puertas y ventanas de la casa de cabildo.
Plantilla del piso de 7cm.
Ampliación y techo del corredor delantero de la casa de cabildo

4. Adecuación sede mujeres Gunadule

Trazado y replanteo.
Adecuación y nivelación de terreno. (incluye material seleccionado de relleno).
Excavación viga cimiento de corredor. (incluye material seleccionado de relleno).
Relleno de material seleccionado.
Viga de cimiento en concreto reforzada.
Sobre cimiento Bloque cemento
Plantilla de cemento rustico.
Pintura en vinilo.
Suministro y colocación de cubierta en lámina arquitectónica.

2.2.4 Mano de Obra

· Pago maestro oficial mano de obra calificada por la Gobernación de Antioquia, la cual esta incluida en las actividades descriptas en el presupuesto de obra.

· Mano de obra no calificada contratado por el cabildo

2.2.1. Adquisición de bienes

NO APLICA.

2.2.2. Requerimientos ambientales

Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia, así como las

directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El conveniante asociado debe cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia,#dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
Cumplir con las obligaciones respecto del Sistema de Seguridad Social Integral y pagos Parafiscales que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.
Cumplir con lo dispuesto en Decreto ley 1295 de 1994 y la Ley 1562 de 2015.
Tener en cuenta lo dispuesto en el Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

El presente proceso contractual no requiere autorizaciones, permisos o licencias previas a su realización, en caso de requerirse algún permiso en particular, deberá ser gestionado por el asociado ejecutor.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

CLASIFICACIÓN: F. Servicios
SEGMENTO: 9300000 Servicios políticos y de asuntos Cívicos
FAMILIA: 94140000 Servicios comunitarios y sociales
CLASE: 93141500 Desarrollo y servicios sociales
PRODUCTO: 93141501 Servicios de política social

2.3. Conveniantes:

Organismo Conveniante: Departamento de Antioquia # Secretaría de Inclusión Social y Familia Gerencia Indígena.

Conveniante Ejecutor: Resguardo Indígena El Volao del municipio de Necoclí

2.4. Plazo

El plazo para el presente convenio será de cinco (05) meses, a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 30 de noviembre de 2023.

2.5 Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: la ejecución del presente convenio se realizará en los siguientes lugares.

El mejoramiento y adecuación de las casas de paso se realizarán en la cabecera municipal de El Necoclí, Dabeiba, Turbo donde se encuentran ubicadas las casas de paso indígenas.

El mejoramiento y adecuación de las casas de gobierno se realizará en la comunidad indígena: Santa Cruz del municipio de Turbo la cual está ubicada en zona rural del municipio

Lugar de Entrega de documentos: Los informes y documentos que se requieran para conocer el avance en la ejecución del mismo, deberán entregarse en la oficina de la Gerencia indígena # Gobernación de Antioquia Piso 10 Oficina 1006.

2.6. Compromisos de los Conveniantes

2.6.1. Compromisos comunes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
9. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.

2.6.2. Compromisos del conveniante ejecutor

2.6.2.1. Compromisos Técnicos

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, cronograma de trabajo e inversión del proyecto y la propuesta presentada.

2. Cumplir con las especificaciones técnicas y entregar las evidencias de las actividades

realizadas, según se establecen en los estudios y documentos previos que hace parte integral del convenio según lo establecido en la Matriz de actividades y entregables y en el Cronograma.

3. Elaborar y presentar para su revisión, los informes de avance y un informe final de ejecución del convenio, según lo establecido en el mismo, en la Matriz de actividades y entregables y en el Cronograma.

4. Adelantar con sus propios procedimientos las contrataciones necesarias para el desarrollo de las diferentes acciones requeridas para la ejecución del objeto del presente convenio.

5. Entregar a la Gerencia Indígena todos los productos generados en el desarrollo del convenio, de acuerdo con el mismo, con la Matriz de actividades y entregables y el Cronograma.

2.6.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Garantizar y realizar el aporte de los recursos en especie para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial.

2. El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.

3. Mantener informada periódicamente a la Secretaría de Inclusión Social y Familia # Gerencia Indígena del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.

4. Designar por escrito una persona que sea enlace con Secretaría de Inclusión Social y Familia # Gerencia Indígena del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.

5. Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo.

6. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.

7. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias

a la Supervisión del convenio cuando sea requerido.

8. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

9. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe periódico detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la Administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.

10. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento y avance; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto.

11. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la correcta ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.

12. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).

13. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.

14. El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.

15. Realizar la apertura de una cuenta bancaria excluida del gravamen del 4 x 1000 para depositar los recursos aportados por el Departamento de Antioquia, Secretaría de Inclusión Social y Familia, Gerencia Indígena, destinados al Convenio y al momento de la liquidación de este, hacer la devolución de los recursos no ejecutados y de los rendimientos financieros generados.

16. Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

17. Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de

Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.

18. Previo a la liquidación del Convenio, El conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Inclusión Social y Familia # Gerencia Indígena, para el convenio.

19. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar la cuenta y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.

20. El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia, Secretaría de Inclusión Social y Familia # Gerencia Indígena. rensa).

21. El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

22. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.

23. El conveniante debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio y de acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, en caso que aplique de acuerdo con la naturaleza de las actividades a ejecutar.

24. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición de utilización de plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.

25. El conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el

personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
26. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

2.6.3. Del Departamento de Antioquia- secretaria de Inclusión Social y Familia # Gerencia Indígena

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniante que para el caso correspondan.

2. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.

3. Exigir al Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.

4. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO.

El artículo 113 de la Constitución Política señala que: #Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines#. Así mismo, el artículo 209, establece que ##Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado#.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En este orden, los artículos 3,4 y 6 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia buscando la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes y la actuación de las entidades y personas encargadas del ejercicio de las funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. Igualmente, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas se pueden asociar con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Para el presente proceso en se dará aplicación al artículo 95 Ley 489 de 1998:

#Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán

asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro# (#).

Se agrega que el DECRETO 1088 DE 1993 Por el cual se regula la creación de las asociaciones de
Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.
#(#)

Artículo 2° Naturaleza Jurídica. Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. #Que conforme al concepto emitido por Colombia Compra eficiente en respuesta a la consulta No. 4201913000002353 de fecha 21 de mayo de 2019, formulada por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, sustentó los siguientes argumentos:
(#)

1. El artículo 329 de la Constitución Política establece que la conformación de las entidades territoriales indígenas se hará# con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial. El artículo 56 transitorio de la Constitución Política señala que mientras se expide la Ley orgánica de ordenamiento territorial, el Gobierno podrá# dictar las normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas. La Ley 80 de 1993 define a los Territorios Indígenas como Entidades Estatales, y en general a los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para contratar.

2. El Decreto 1088 de 1993 dispone que los cabildos y las autoridades tradicionales indígenas pueden conformar asociaciones que, de acuerdo con dicho Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Esto quiere decir que quien tiene personería jurídica y por ende la capacidad para obligarse es la asociación de cabildos indígenas y no los cabildos por sí solos.

3. Este Decreto señala que las asociaciones de cabildos para el cumplimiento de su objeto podrán desarrollar las siguientes acciones: #Adelantar actividades de carácter industrial y comercial, bien sea en forma directa, o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas (…)#

4. En consecuencia, las autoridades indígenas que tengan capacidad para contratar, es decir: las asociaciones de cabildos indígenas o autoridades indígenas (Decreto 1088 de 1993), podrán celebrar contratos o convenios interadministrativos con las diferentes Entidades Estatales#.

El Decreto 252 del 21 de febrero de 2020, mediante el cual se adicionó el parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, estableció: #(#) las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas

exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia#

Así mismo, la ley 2160 de 2021, que modifica las leyes 80 de 1993 y especialmente:

Ley 1150 de 2007, en su artículo 6, donde se otorga facultades para contratar a las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas.

#ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:

ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

El artículo 2 modificatorio del artículo 2 de la ley 1150 de 1993, incluyo en el numeral cuarto, los literales l, m y n:

ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
[…]

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
[…]

L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las
Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Igualmente, el artículo tercero, hace precisiones en cuanto a la calidad de los sujetos de esta norma:

ARTÍCULO 3°. Modifíquese el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:

ARTÍCULO 7°. ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por:

Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.
[…]

Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de proyectos en salud, educación y vivienda. Esta entidad estará conformada por diez (10) organizaciones regionales indígenas.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone #Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Presente decreto.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

Ver Anexo

4.2. Valor del convenio

valor del presente convenio se estima en la suma de ($93.687.428) NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE OCHO PESOS de los cuales:

SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS $ 68.436.156 son aportados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia- Gerencia Indígena

Veinticinco millones doscientos cincuenta y un mil doscientos setenta y dos pesos $ 25.251.272 en especie aportados por el Resguardo indígena El Volao

Se anexa el presupuesto detallado con las cantidades de materiales y el valor total, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

4.3. Forma de desembolso de los recursos

El Departamento de Antioquia # Secretaría de Inclusión Social # Gerencia Indígena, hará su aporte mediante desembolsos, a una cuenta aperturada por la Resguardo, para ello, deberá tener una cuenta de ahorros exenta del 4 * 1.000, para el manejo de los recursos del Convenio, donde se depositará los desembolsos del recurso sobre los cuales, deberá presentar informes financieros periódicos, extractos bancarios con el movimiento mes a mes y liquidaciones parciales, cuando la supervisión lo requiera.

Para realizar los desembolsos se requerirá el cumplimiento de las actividades definidas en el numeral 2.2. de los estudios previos, y sus anexos técnicos que hacen parte integral del estudio previo, las actas de entrega de deberán corresponder con los documentos del

Sistema de Gestión Integral del departamento, así como los informes se soportarán también con registros fotográficos.

El Departamento de Antioquia # Secretaría de Inclusión Social # Gerencia Indígena, hará su aporte mediante dos desembolsos, a la cuenta aperturada por el Resguardo para el manejo del convenio.

Los desembolsos se realizarán así:

El primer desembolso del 70% se realizará una vez firmada el acta de inicio, con la presentación, por parte del Resguardo Indígena El Volao, previo visto bueno del supervisor, del cronograma de actividades detallado, la verificación de cumplimento con las obligaciones de seguridad social y parafiscales y de la respectiva factura o documento equivalente. El desembolso estará sujeto a la programación del PAC por parte de tesorería departamental.

El Segundo desembolso del 30% cuando lleven el 70% de las adecuaciones, se realizará con la entrega del setenta por ciento de las actividades a entera satisfacción, de acuerdo con los entregables definidos en el numeral 2.2 del presente estudio previo, el informe, la verificación de encontrarse al día en los pagos de seguridad social y parafiscales si corresponde y la respectiva factura o documento equivalente previo visto bueno del supervisor del convenio. El desembolso estará sujeto a la programación del PAC por parte de tesorería departamental.

Los rendimientos financieros producidos en la cuenta, así mismo, los valores no ejecutados deben ser reembolsados a las partes de acuerdo a su aporte.

El Conveniante Ejecutor deberá atender lo preceptuado en la Ley 2023 del 23 de julio de 2020, en concordancia con lo reglado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto radicado 2-2022-027636 del 29/06/2022, en lo atinente a la tasa PRODEPORTE.

En todo caso el Departamento realizará las retenciones de ley correspondientes.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

· Banco de proyectos:

Nombre: Fortalecimiento de la gestión para formalización de territorios indígenas Antioquia
BPIN/BPID: 2021003050042

Elemento PEP: 14-0092
Vigente hasta 8 de septiembre de 2023

· Rubro presupuestal: 2320202009/133D/0-1010/C17042/140092 FONDOS COMUNES I.C.D.L.- Fortalecimiento de la Gestión Para Formalización de Territorios Indígenas de Antioquia

· Certificado de disponibilidad Presupuestal - CDP: CDP: 3500052317 # 31/05/2023. - Valor ($68.436.156)

· Vigencia Futura: N/A

· Carta de compromiso de recursos, del Cabildo Resguardo Indígena Zenú El Volao, $25.251.272, en especie

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO.

El artículo 2 de la Constitución Política establece: #Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución#. El artículo 209, a su turno establece que #La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado#.

Con base en este marco constitucional y el marco legal mencionado en el numeral tercero del presente estudio previo, y en especial el principio de colaboración armónica y de coordinación entre entidades estatales para lograr los fines del Estado, y las funciones y competencias de las entidades territoriales como el Departamento y los municipios, se propone la intervención para cofinanciar el fortalecimiento de la gobernanza de las comunidades a intervenir, a través de la adecuación y mejoramiento de la casa de gobierno espacio donde se comparten los saberes y donde se fortalece su espacio autónomo y organizativo, es deber de las entidades territoriales de ofrecer en el marco del derecho y trato diferencial para las comunidades étnicas habitantes del Departamento realizar las acciones que la constitución y la ley ordenan a fin de propender por el mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados, en especial atención a l población vulnerable.

Es deber del estado, que los cabildos indígenas, como unidades administrativas, fortalezcan competencias para realizar sus propios proyectos a través de la participación comunitaria, y el esfuerzo interinstitucional, para el logro de los objetivos.

En este sentido, el CABILDO DEL RESGUARDO EL VOLAO, por sus conocimientos ancestrales y tradicionales, por ser autoridad mayor reconocida y su ubicación geográfica en la zona de ejecución, es el idóneo para desarrollar este proyecto.

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

6. El ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO.

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de los compromisos surgidos en la ejecución del presente convenio, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, compromisos y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del convenio.

En virtud de lo anterior, se estima necesaria la exigencia de garantías que aseguren los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con
una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
b) Calidad de los bienes: En cuantía equivalente diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		6	MESES
CALI	CALIDAD DEL BIENES Y/O SERVICIO	10,00		6	MESES

8. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución No.2023060063785 del 02/06/2023, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Damaris del Rosario Córdoba # Profesional Universitario - Secretaría de Inclusión Social y Familia.
Rol Logístico: Gloria María Múnera Velásquez # Profesional Universitario - Secretaría de Inclusión Social y Familia
Rol Técnico: José Daniells Hoyos # Arquitecto Secretaría de Inclusión Social y Familia

9. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Una vez analizado el objeto del contrato de la referencia, se opta por la supervisión tipo C, en consideración a que al mismo acorde a la complejidad y a las obligaciones establecidas, se le puede efectuar seguimiento y control por medio de un servidor público de la administración departamental idóneo para cumplir con dicha labor, el cual contará con el

perfil, la experiencia y los conocimientos mínimos requeridos acorde al objeto del contrato, quien cumplirá con las funciones administrativas, técnicas, jurídicas, contables y financieras. Igualmente, contará con la disponibilidad y logística necesaria para desarrollar sus funciones y actividades propias de la supervisión.

Lo anterior en concordancia con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 y a las políticas adoptadas en el Departamento de Antioquia

10. ANEXOS

1. Lista de Chequeo
2. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador
3. CDP
4. BPID (Certificado de Banco de Proyectos).
5. Calculo de Presupuesto
6. Matriz de Riesgos
7. Propuesta
8. Presupuesto
9. Documentos del asociado

Entre otros

DAMARIS CORDOBA PORTILLA
Rol Jurídico

GLORIA MARIA MUNERA VELASQUEZ
Rol Logístico

JOSÉ DANNIELS HOYOS
Rol Técnico

RICHAR NELSON SIERRA ALQUERQUE
Gerente Indígena

Fecha de Creación: Medellín, (Junio, 21, 2023)

Fecha de Aprobación: